

**GARCÍA ANDRADE, P. (Ed.), *Interacciones entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho Internacional Público*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, 350 pp.**

Los estatutos de la AEPDIRI establecen que su principal objetivo es promover el estudio y el progreso del Derecho Internacional Público y Privado, del Derecho de la Unión Europea y de las Relaciones Internacionales. En consecuencia, entre sus actividades destaca la organización de encuentros científicos entre sus miembros. El libro objeto de la presente reseña cumple con este propósito al sistematizar los trabajos de investigación de los participantes de la cuarta edición de los Seminarios de la Asociación, centrados en temas de actualidad del Derecho Internacional Público. Este seminario se celebró en la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas, bajo la dirección de la profesora Paula García Andrade, en junio de 2022. En aquella ocasión, el debate académico se enfocó en la particular e intensa relación del ordenamiento jurídico de la UE con el Derecho Internacional (p. 11).

El propio TUE, en su artículo 3.5, destaca que, en sus relaciones con el resto del mundo, la Unión contribuirá al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional. La especificidad de esta disposición proviene de la evolución de la organización, ya que, una vez superadas las controversias en torno a su naturaleza o autonomía respecto del Derecho Internacional, la discusión se ha centrado en la influencia e incluso interdependencia de ambos ordenamientos en cuestiones sustantivas. Por ejemplo, el firme compromiso de la UE con la implementación del Acuerdo de París evidencia cómo ambos ordenamientos no deben concebirse de forma aislada, sino que en muchas ocasiones se retroalimentan o presentan las mismas deficiencias. Esta constante y creciente interacción presenta una serie de desafíos, como la contribución de la UE al desarrollo del Derecho Internacional, su participación en otras organizaciones internacionales, y las dificultades que conlleva la aplicación del Derecho Internacional por parte de aquella. Por ello, la obra colectiva objeto de mi reseña constituye un excelente trabajo de investigación, ya que diecisiete académicos, acorde a su *expertise*, ofrecen una profunda reflexión científica sobre las cuestiones de mayor relevancia para las interacciones mutuas entre ambos ordenamientos (p. 16).

Gracias al minucioso trabajo de la editora, el libro se divide en tres partes, comprendiendo un total de dieciséis capítulos. El primero de ellos, escrito por Eva Kassoti y Ramses Wessel (pp. 19-44), establece el marco conceptual y actúa como elemento de cohesión entre las diversas contribuciones científicas presentadas. En este capítulo, se realiza una evaluación jurídica de la fuerza y el efecto normativo del artículo 3.5 del TUE. Los autores sostienen que esta disposición debe interpretarse como un principio vinculante en toda acción exterior de la UE; sin embargo, argumentan que carece de autonomía, tal como se desprende de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. A continuación, la temática se desarrolla a través de tres grandes ejes. El primero, que consta de siete capítulos (pp. 45-180), se centra en las fuentes del Derecho Internacional y su interacción con la UE. En este contexto, José Manuel Sobrino Heredia (pp. 47-72) analiza la creciente actividad de la UE en las distintas etapas de evolución del Derecho del mar: codificación, institucionalización y judicialización. Destaca que, a pesar de la ausencia de un fundamento jurídico en el derecho originario, la Unión ha construido un auténtico Derecho europeo del mar y un espacio marítimo común, dejando su huella en los procesos de creación y aplicación de las normas marítimas internacionales. Otro tema clásico en los

estudios sobre la acción exterior de la UE es la mixidad de los acuerdos internacionales. Por ello, Carmen Martínez Capdevila (pp. 73-95) se adentra en el complejo análisis del margen de discrecionalidad en la adopción de acuerdos que afecten a materias en las que la Unión posee una competencia compartida. A tal fin, se realiza una exhaustiva revisión de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia para determinar en qué casos la mixidad es facultativa u obligatoria. En relación con el *soft law*, Teresa Fajardo del Castillo (pp. 97-116) sostiene que el papel de la UE en su formación es cada vez más relevante, permitiéndole avanzar en su pretensión de convertirse en una potencia normativa en el diseño de políticas globales. Aunque los procedimientos informales permiten sortear numerosas dificultades jurídicas o políticas en la actual crisis normativa global, la autora subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de control inherentes a la arquitectura de la Unión. Sobre el derecho consuetudinario, Francisco Pascual-Vives (pp. 117-132) examina cómo el ordenamiento jurídico internacional contribuye al proceso de identificación de la costumbre en la litigación ante el Tribunal de Justicia de la UE. Concluye que dicho tribunal emplea técnicas jurídicas similares a las de otros tribunales internacionales cuando se invoca la costumbre como *lex arbitri*. Finalmente, los tres capítulos que cierran el primer eje temático destacan cómo la creciente convergencia entre ambos ordenamientos plantea diversos desafíos. María Esther Jordana Santiago (pp. 133-147) observa que, aunque la incorporación de las recomendaciones del GAFI al acervo comunitario ha conllevado importantes avances en la lucha contra el blanqueo de capitales, la falta de participación del Parlamento Europeo en la elaboración de estas directrices puede poner en riesgo el principio de equilibrio institucional. Gustavo de la Orden Bosch (pp. 149-164) analiza hasta qué punto el marco jurídico vigente y las propuestas del Pacto Europeo protegen efectivamente los derechos de migrantes y refugiados en el mar, concluyendo que ni el Derecho de la UE ni el Derecho internacional ofrecen una solución adecuada a las crisis humanitarias en las fronteras marítimas exteriores de la Unión. Por último, Natalia M. Ochoa Ruiz (pp. 165-180) aborda la contribución de la UE al desarrollo progresivo del Derecho internacional de la Bioética, señalando que el régimen jurídico europeo sobre la edición genética en la línea germinal humana se basa en restricciones rigurosas, elevando el nivel de protección estipulado por la normativa universal.

La sociedad internacional contemporánea es inconcebible sin la participación activa de las organizaciones internacionales. Estas entidades desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del Derecho Internacional, actuando como foros de cooperación intergubernamental y facilitando la elaboración de normas y estándares de alcance global. Por consiguiente, el segundo eje se estructura en torno a cuatro capítulos que examinan una de las consecuencias de la personalidad jurídica internacional de la Unión Europea: su participación en otras organizaciones internacionales, en particular, las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OTAN (pp. 181-258). El profesor Xavier Pons Rafols (pp. 183-209) aborda las relaciones entre la UE y el sistema de las Naciones Unidas desde la perspectiva de esta última. Basándose en una doble dependencia de índole jurídica y política, el autor no solo reafirma los beneficios de esta relación intensa, como el fortalecimiento institucional de los principios y valores de las Naciones Unidas por parte de la Unión, sino que también critica las reticencias a una mayor presencia institucional de la UE en el sistema onusiano. En consonancia con esta línea de investigación, Daniel Iglesias Márquez (pp. 211-226) analiza la responsabilidad del sector empresarial en el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente. En un

contexto marcado por la carencia de desarrollo legislativo a nivel internacional, resulta esencial que ambas organizaciones colaboren. El capítulo destaca, por lo tanto, el interés de la UE en adoptar los principios del *soft law*, aunque muestra reticencia ante la implementación de un instrumento legalmente vinculante. Por su parte, Ana Gascón Marcén (pp. 227-241) examina la interacción entre el Consejo de Europa y la UE en el ámbito convencional. A pesar de no ser miembro, la UE ejerce una notable influencia sobre el contenido y el éxito futuro de los acuerdos adoptados por la organización. La competencia que a veces caracteriza esta relación puede deteriorar la efectividad del espacio jurídico común europeo. Por lo tanto, es necesario trabajar para lograr una mayor coordinación tanto entre los Estados miembros de la UE como entre la UE y el Consejo de Europa, un objetivo que no es sencillo de alcanzar. Finalmente, el eje se completa con un capítulo elaborado por Carlos Espaliú Berdud (pp. 244-257), en el cual se evalúa si la articulación de la autonomía estratégica en materia de defensa de la UE contribuye al fortalecimiento del pilar europeo de la OTAN, o si, por el contrario, representa un distanciamiento de la Alianza. El punto de partida de esta investigación se sitúa en los graves atentados sufridos por Francia en 2015, que llevaron a la invocación de la cláusula de asistencia mutua del artículo 42.7 del TUE. Paradójicamente, se cuestiona repetidamente el futuro de la Alianza cuando la capacidad real de la autonomía estratégica de la UE se diseña en consonancia con los principios del único marco viable para garantizar la defensa territorial del continente: la OTAN.

La aplicación del Derecho internacional constituye un elemento esencial en la regulación de las relaciones entre Estados y diversos actores globales, garantizando la paz, la seguridad y la cooperación internacional. La UE desempeña un papel primordial en este contexto, no solo como un bloque regional con una notable presencia económica y política, sino también como un ferviente promotor de la normativa internacional. En este sentido, el último eje del libro (pp. 258-350), compuesto por cuatro capítulos, invita al lector a reflexionar sobre cuestiones relacionadas con la acción exterior de la UE, las cuales provocan una interacción directa con el Derecho internacional. En cuanto a la responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales, Joana Abrisketa Uriarte (pp. 261-285) aboga por una transformación en el régimen actual que asegure la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por actos ilícitos. A través del análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo, se evidencia que dicho órgano jurisdiccional ha desarrollado fórmulas para evitar la confrontación directa con la ONU y la UE. Manuel López Escudero (pp. 287-316), tomando como punto de partida la célebre sentencia *Achmea*, centra su análisis en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE respecto a la compatibilidad de los arbitrajes internacionales con el derecho de la organización. Aunque la aplicación estricta del principio de autonomía ha caracterizado la actuación judicial, los tribunales arbitrales sostienen que se circunscriben exclusivamente a la aplicación del Derecho internacional. Esta confrontación, lejos de disminuir, aumentará, presentando un desafío significativo para la UE en cuanto a la ejecución de sus decisiones. Otra cuestión de gran interés en la actualidad se refiere a las medidas restrictivas sancionadoras implementadas por Bruselas en el marco de su política exterior, la cual se rige por el necesario respeto al Derecho Internacional. En consecuencia, Joan David Janer Torrens (pp. 317-331) examina el régimen europeo, destacando su reticencia a imponer sanciones secundarias, es decir, aquellas con aplicación extraterritorial. No obstante, dado que Estados Unidos recurre a estas sanciones, afectando a personas físicas y jurídicas de la Unión, esta ha implementado

un mecanismo conocido como el estatuto de bloqueo para contrarrestar las consecuencias derivadas de tales sanciones. El último capítulo del eje, redactado por Ana Sánchez Cobaleda (pp. 333-350), aborda el papel de la UE en el régimen internacional de no proliferación de armas de destrucción masiva. Se enfatiza nuevamente cómo la Unión se adhiere a las normas universales y contribuye al desarrollo progresivo del Derecho Internacional, incorporando la lucha contra la proliferación como un elemento clave de su política exterior. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer, ya que la UE no ha abordado de manera integral las causas subyacentes a la proliferación, como la debilidad del Estado de Derecho y el deterioro socioeconómico.

Para concluir, es fundamental resaltar la importancia de esta obra colectiva, que de manera coherente y oportuna ha recopilado los trabajos presentados en la cuarta edición de los Seminarios de la Asociación, centrados en temas de actualidad del Derecho Internacional Público. La profesora Paula García Andrade ha conseguido no solo un equilibrio excelente entre los diversos ámbitos de investigación, sino que también ha editado un libro en el que académicos, en diferentes etapas de sus carreras profesionales, ofrecen una visión constructiva sobre la interacción entre el Derecho de la UE y el Derecho Internacional. Esta obra invita al lector a explorar enfoques innovadores y enriquecedores en una temática de gran relevancia contemporánea.

**Eimys Ortiz Hernández**  
**Universitat de Lleida**